

Póliza de seguros Vida Grupo Deudor

NOTA DE COBERTRA - SEGURO GRUPO DEUDOR
SUCURSAL – VALLEDUPAR
PÓLIZA - 2202

“En mi calidad de tomador de la póliza referenciada en esta carátula, manifiesto expresamente, que he tenido a mi disposición, el texto de las condiciones generales de la póliza. Manifiesto además, que durante el proceso de negociación de la póliza, me han sido anticipadamente explicadas por la aseguradora y/o por el intermediario de seguros las exclusiones y el alcance o contenido de la cobertura de la póliza y de las garantías, y en virtud de tal entendimiento, las acepto y decido tomar la póliza de seguros aquí contenida.”

RAMO	SEGURO GRUPO DEUDOR
CLAUSULADO	Forma 11/07/2026–1306-P-34-VIDAGRUP_JUL2026-D001
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 01 de octubre del 2026 Hasta las 00:00 horas del 01 de octubre del 2027
FACTURACIÓN	Mensual Vencido Renovable automáticamente por doce (12) meses
TOMADOR	COOPERATIVA DE TRABAJADORES RELACIONADOS CON LA MINA - COOINTRAMIN
NIT.	824002846-2
ACTIVIDAD DEL TOMADOR	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ASEGURADOS	DEUDORES DEL TOMADOR
BENEFICIARIOS	EL TOMADOR HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, INCLUIDO UNO O VARIOS CRÉDITOS. PARA EL AUXILIO FUNERARIO LOS BENEFICIARIOS SERÁN LOS DESIGNADOS POR CADA ASEGURADO, EN CASO DE NO EXISTIR DESIGNACIÓN OPERARÁN LOS BENEFICIARIOS DE LEY

AMPAROS

- BÁSICO (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA)
- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
- AUXILIO FUNERARIO
- ASISTENCIA TELEFÓNICA (VER ANEXO 2)
- PLAN INTERACTIVO DE BENEFICIOS AXA COLPATRIA CONTIGO

OPCIONES DE COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS POR PERSONA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
BÁSICO: (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA)	Saldo Insoluto de la Deuda a la fecha de ocurrencia del siniestro - Límite Máximo individual \$125.000.000 en uno o varios créditos
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	Saldo Insoluto de la Deuda a la fecha de ocurrencia del siniestro - Límite Máximo individual \$125.000.000 en uno o varios créditos
AUXILIO FUNERARIO	10% del amparo básico. Límite máximo individual \$4.000.000 (Opera como un valor adicional del amparo básico)
ASISTENCIA TELEFÓNICA	Ver Anexo 2
PLAN INTERACTIVO DE BENEFICIOS AXA COLPATRIA CONTIGO	

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 38 (Local 202 - Mezanine) • Bogotá D.C.-Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 57 57 en Bogotá, 01 8000 512 620 para el resto del país y desde celular #247 • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 80 23 • defensoria@consuelorodriguezvalero.com

ALCANCE DE LAS COBERTURAS

AMPARO BÁSICO DE MUERTE

Axa Colpatría Seguros S.A. Cubre el riesgo de muerte por cualquier causa.

Ampara homicidio, suicidio, terrorismo siempre y cuando el asegurado actué como sujeto pasivo dentro del evento y Sida no preexistente, desde el inicio de vigencia de la póliza. Se ampara el suicidio asistido y eutanasia de acuerdo con lo establecido por la Ley Colombiana.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Cubre las lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan al asegurado desempeñar todas las ocupaciones o empleos remunerados para los cuales se encuentra razonablemente habilitado en razón de su capacitación, entrenamiento o experiencia y que venga ejerciendo habitualmente el asegurado, siempre que la incapacidad se origine y manifieste como consecuencia de un accidente o enfermedad amparada durante la vigencia de esta póliza y haya persistido por un periodo continuo no menor de 120 días calendario y no haya sido provocada por el asegurado y sea calificada con disminución de capacidad laboral igual o superior al 50%, según dictamen emitido por un médico legalmente habilitado para calificar la incapacidad (especialista en medicina laboral o salud ocupacional) con base en el manual único de calificación de invalidez vigente a la fecha de la calificación, o por la ARL, EPS o AFP a que esté afiliado el asegurado.

Axa Colpatría se reserva el derecho de examinar al asegurado y en caso de desacuerdo de Axa Colpatría con el dictamen médico o entidad que certifica la invalidez, se tendrá como prueba definitiva el dictamen en firme de la junta regional de calificación de invalidez y/o de la junta nacional de calificación de invalidez o de la entidad que haga sus veces de acuerdo a la ley.

Para efectos de este amparo se considera también como incapacidad total y permanente, la pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, amputación traumática o quirúrgica de ambas manos a nivel de la articulación radiocarpiana, o ambos pies a nivel de la articulación tibiotarsiana, o de toda una mano y de todo un pie.

Este amparo no es acumulable con el amparo básico de muerte, por lo tanto una vez pagada la indemnización por incapacidad total y permanente, Axa Colpatría se libera de toda responsabilidad bajo esta póliza.

Para efectos del presente amparo, la fecha de ocurrencia del siniestro será la fecha de dictamen de la incapacidad establecida en el dictamen de pérdida de capacidad laboral.

AUXILIO FUNERARIO

AXA Colpatría otorga un auxilio con destino a solventar los gastos funerarios que se ocasionen por el fallecimiento del asegurado cualquiera sea su causa, siempre y cuando tenga cobertura bajo el amparo básico.

EXCLUSIONES

Axa Colpatría quedará liberada de toda responsabilidad bajo el presente contrato de seguro cuando el siniestro se presente como consecuencia directa o indirecta de:

EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

- Guerra (declarada o no), guerra civil, invasión, rebelión, sedición o asonada.
- Terrorismo activo por parte del asegurado.
- Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo.
- Fisión o fusión nuclear, liberación súbita de energía atómica, radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- Cuando el asegurado con anterioridad a la fecha del diligenciamiento de la solicitud individual de seguro y/o al inicio de la vigencia de los amparos respecto de cada asegurado, sufra y le haya sido diagnosticada cualquiera de las siguientes enfermedades: cáncer, insuficiencia renal crónica, infección por VIH, SIDA, leucemia, linfoma, diabetes, hipertensión, y/o cualquier otra enfermedad considerada como grave o crónica, salvo que Axa Colpatría previo estudio acepte cubrir tales enfermedades en condiciones especiales. Lo anterior opera para todo asegurado que se encuentre por fuera de los límites de edad y valor asegurado estipulados en la cláusula de preexistencias.

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 38 (Local 202 - Mezanine) • Bogotá D.C.-Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 57 57 en Bogotá, 01 8000 512 620 para el resto del país y desde celular #247 • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 80 23 • defensoria@consuelorodriguezvalero.com

Parágrafo: respecto de los antecedentes oncológicos que, conforme a la ley 2475 de 2025, el asegurado no esté obligado a declarar por haber transcurrido los plazos legales desde la finalización del tratamiento sin recaídas, la omisión de dichos antecedentes no constituirá reticencia ni inexactitud en la declaración.

EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- La incapacidad provocada por el mismo asegurado, en cualquier tiempo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- Lesiones preexistentes a la fecha de inicio de vigencia del amparo respecto de cada asegurado, salvo que Axa Colpatría previo estudio acepte cubrir tales lesiones en condiciones especiales.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPAROS	EDAD MAXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
Básico: (muerte por cualquier causa)	75 Años + 364 Días	Ilimitada
Incapacidad Total y Permanente	70 Años + 364 Días	72 Años + 364 Días
Auxilio Funerario	75 Años + 364 Días	Ilimitada
Asistencia Telefónica	75 Años + 364 Días	Ilimitada

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

REQUISITO	HASTA DE 70 AÑOS + 364 DÍAS	DE 71 AÑOS HASTA 75 AÑOS + 364 DÍAS
I	DESDE \$20.000.001 HASTA \$125.000.000	HASTA \$125.000.000

CONVENCIÓN DE REQUISITOS:

- Solicitud individual de seguro y declaración de estado de salud debidamente diligenciado y firmado por el asegurado.

Adicional, toda persona que declare enfermedad deberá realizarse exámenes médicos y de laboratorio a criterio del médico de la Aseguradora. Lo anterior aplica para todos los asegurados que se encuentren por fuera de los límites de valor y edad estipulados en la cobertura de preexistencias.

NOTAS:

- Para todo aumento de valor asegurado de los asegurados actuales superior al 30% y en exceso del amparo automático, se deben aplicar estos requisitos de asegurabilidad de acuerdo con la edad y valor asegurado.
- Los asegurados que incrementen el valor asegurado y superen el valor estipulado en la cláusula de preexistencias, estarán obligados a cumplir requisitos de asegurabilidad.
- **Contamos con solicitud individual de seguro para firma física y digital.**

COBERTURA DE PREEXISTENCIAS

Axa Colpatría Otorga cobertura de preexistencias bajo el amparo básico e ITP a todos los asegurados cuya edad no supere los 70 años + 364 días al momento del ingreso a la póliza y que tengan un valor asegurado igual o inferior a \$20.000.000 en uno o varios créditos, hasta dicho límite no será necesario diligenciar declaración de asegurabilidad.

DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE RECLAMOS

Axa Colpatría, pagará por conducto del tomador, a los beneficiarios o directamente a estos, la indemnización a que esté obligada por este seguro, dentro del término legal de un mes, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro mediante los documentos probatorios idóneos. Preferiblemente los siguientes:

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 38 (Local 202 - Mezanine) • Bogotá D.C.-Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 57 57 en Bogotá, 01 8000 512 620 para el resto del país y desde celular #247 • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 80 23 • defensoria@consuelorodriguezvalero.com

En caso de muerte

- Registro de defunción.
- Copia de la Historia Clínica del Asegurado.
- Certificación del saldo insoluto de la deuda a la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Solicitud de seguro debidamente diligenciado por el asegurado. Lo anterior aplica para todos los asegurados que se encuentren por fuera de los límites de valor y edad estipulados en la cobertura de preexistencias.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Formato SARLAFT

En caso de Incapacidad Total y Permanente

- Certificado médico sobre la incapacidad total y permanente. emitido por un médico legalmente habilitado para calificar la incapacidad (especialista en medicina laboral o salud ocupacional) con base en el manual único de calificación de invalidez vigente a la fecha de la calificación, o por la ARL, EPS o AFP a que esté afiliado el asegurado.
- Copia de la Historia Clínica
- Certificación del saldo insoluto de la deuda a la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Solicitud de Seguro debidamente diligenciado por el asegurado. Lo anterior aplica para todos los asegurados que se encuentren por fuera de los límites de valor y edad estipulados en la cobertura de preexistencias.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Formato SARLAFT

CLÁUSULAS PARTICULARES

AMPARO AUTOMÁTICO

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente a todos las personas, menores de 71 años que entren a formar parte del grupo asegurado, con un valor asegurado máximo de \$125.000.000, siempre y cuando manifiesten NO padecer ninguna enfermedad en la respectiva declaración de asegurabilidad en los casos que aplique; se entenderá que los asegurados bajo la cláusula de preexistencias no deberán declarar su estado de salud. La entidad asegurada se compromete a reportar los ingresos y retiros de asegurados y cambios de valor asegurado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que tales modificaciones ocurran so pena a que esta cláusula de amparo automático no opere.

CONTINUIDAD DE COBERTURA

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura a los actuales asegurados sin exceder las edades de permanencia establecidas para cada una de los amparos, siempre y cuando el traslado se efectúe sin interrupción alguna respecto de la póliza de la anterior aseguradora y sea declarado al momento de contratar este seguro.

Este beneficio se otorga únicamente a los asegurados bajo la póliza de Vida Grupo que accede este beneficio, por lo tanto para los nuevos ingresos AXA COLPATRIA se reserva el derecho de aplicar los requisitos de asegurabilidad establecidos.

En caso de siniestro, el tomador y/o asegurado, deberá suministrar además, las respectivas declaraciones de asegurabilidad diligenciadas en la compañía anterior.

La cobertura de AXA COLPATRIA se rige por el alcance de sus Amparos y las Condiciones Generales y particulares de esta póliza.

Nota Importante: Una vez recibida y validada la respectiva certificación de continuidad, es de anotar que la misma será el soporte legal y oficial donde la compañía anterior remite el estado de salud, valor asegurado, coberturas actuales, extra primas aplicables, de cada uno de los asegurados que pasaran ininterrumpidamente a la cobertura ofrecida por Axa Colpatría, dejamos expresa constancia que en el caso de una omisión y / o error de alguna información faltante o inequívoca, Axa Colpatría tendrá las potestad de analizar, investigar y establecer la cobertura o no del evento reclamado

PLAZO PARA PAGO DE PRIMA

60 días a partir de inicio de vigencia del seguro

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 38 (Local 202 - Mezanine) • Bogotá D.C.-Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 57 57 en Bogotá, 01 8000 512 620 para el resto del país y desde celular #247 • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoria del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 80 23 • defensoria@consuelorodriguezvalero.com

DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El Tomador y los Asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan su estado de salud al momento de contratar el Seguro. La omisión o la inexactitud en las declaraciones hechas a AXA COLPATRIA darán lugar a las sanciones previstas en los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio y generan la objeción a reclamaciones por reticencia.

Parágrafo: conforme a la Ley 2475 de 2025 (Olvido Oncológico), el asegurado no está obligado a declarar antecedentes oncológicos (cáncer) si han transcurrido 4 años o más desde la finalización del tratamiento, sin recaídas posteriores.

CLÁUSULA DE PAGO DE SINIESTROS

AXA COLPATRIA, pagará a los beneficiarios, la indemnización a que esté obligada por este seguro, dentro de los quince (15) días siguientes, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro de acuerdo con el Art.1077 del Código de Comercio.

JURISDICCIÓN

Se aclara que los asegurados tendrán cobertura mundial siempre y cuando no resida fuera de Colombia y el motivo de estar en el exterior sea por un viaje no mayor a seis (6) meses. En caso de siniestro, el pago se efectuará en Colombia, bajo las leyes colombianas y en pesos colombianos.

AVISO DEL SINIESTRO

Tomador, Asegurado o beneficiario, según el caso, tiene la obligación de avisar a AXA COLPATRIA de toda lesión, pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de esta póliza, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia. El aviso del siniestro no quiere formalidad escrita.

CLÁUSULA DE REVOCACIÓN

El presente Seguro y sus Amparos Adicionales podrán ser revocados por el Tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a AXA COLPATRIA. El importe de la prima devengada y el de la devolución se calculará a prorrata.

Tratándose de los amparos adicionales, AXA COLPATRIA podrá revocarlos mediante aviso escrito al tomador enviando a su última dirección conocida, con no menos de sesenta (60) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío. En este caso AXA COLPATRIA devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

PARÁGRAFO: Si por cualquier circunstancia AXA COLPATRIA recibiere suma alguna de dinero, después de la fecha de revocación, no hará perder los efectos a dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será devuelto.

SUBJETIVIDADES

- Para la expedición de esta póliza el tomador deberá suministrar la relación de asegurados, con nombre, fecha de nacimiento, identificación, edad y valor asegurado.
- En caso de vigencia mensual, esta relación se deberá remitir todos los meses para generar el cobro respectivo.

VALOR ASEGURADO TOTAL:

- \$9.121.192.383 – 536 Asegurados de acuerdo con el último cobro emitido (junio)

SINIESTRALIDAD REPORTADA:

Vigencia	Incurrido.	Q Stros
2022 - 2023	\$ 24.312.169	6
2023 - 2024	\$ 98.270.536	7
2024 - 2025	\$ 64.054.470	8
2025 - 2026	\$ 9.490.569	3
Total general	\$ 196.127.744	24

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 38 (Local 202 - Mezanine) • Bogotá D.C.-Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 57 57 en Bogotá, 01 8000 512 620 para el resto del país y desde celular **#247** • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 80 23 • defensoria@consuelorodriguezvalero.com



TASAS AFILIADOS:

TASA ANUAL: 17,40%o por mil anual aplicable sobre el amparo básico.
TASA MENSUAL: 1.45%o por mil mensual aplicable sobre el amparo básico.

TASAS EMPLEADOS:

TASA ANUAL: 8,40%o por mil anual aplicable sobre el amparo básico.
TASA MENSUAL: 0.70%o por mil mensual aplicable sobre el amparo básico.

INTERMEDIARIO:

58162 – SIERRA BORREGO JOSE

RESPALDO DE LA OFERTA:

AXA COLPATRIA 100%

CLAUSULADO FORMA

11/07/2026–1306-P-34-VIDAGRUP_JUL2026-D00I

CIUDAD:

BOGOTA D.C.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 38 (Local 202 - Mezanine) • Bogotá D.C.-Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 57 57 en Bogotá, 01 8000 512 620 para el resto del país y desde celular **#247** • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoria del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 80 23 • defensoria@consuelorodriguezvalero.com

ANEXO 1 – CLAUSULAS ADICIONALES.

CLÁUSULA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para efectos de la presente autorización, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (en adelante LA COMPAÑÍA) serán la entidad Responsable del Tratamiento de mis datos personales, los cuales se recolectan y recolectarán en observancia de las normas especiales que rigen la actividad aseguradora y de salud y la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, AUTORIZO DE MANERA LIBRE, EXPRESA, PREVIA INEQUÍVOCA a LA COMPAÑÍA su matriz, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integran el Grupo AXA, o a cualquier cesionario o beneficiario, presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros, puedan tener acceso a la información suministrada por mí en cualquier momento, y lleven a cabo todas las actividades de tratamiento de mis datos personales como recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión, entre otras, necesarias para cumplir con las siguientes finalidades: i) estudiar y atender la(s) solicitud(es) de servicios requeridos por mí en cualquier tiempo, ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios, iii) Usar, compartir, transmitir o transferir mis datos personales a las matrices, filiales subordinadas de la COMPAÑÍA, así como a sus socios comerciales o terceros como dentro y fuera del país, nacionales o extranjeros, de naturaleza pública o privada, conforme al cumplimiento de las finalidades expuestas. iv) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitud(es) pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable, v) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables, lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes, v) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros. Para efectos de esta autorización, entiendo que, como Titular de la información, me asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y normas que la complementen, en especial, los derechos a conocer, actualizar, rectificar, corregir o solicitar la supresión de mis datos, y revocar la autorización que he otorgado para el uso de mis datos personales que hayan sido recolectados con las finalidades arriba indicadas, entendiéndolo, no obstante, que las facultades de supresión y de revocación no aplican respecto de la información requerida para el desarrollo del contrato establecido. Entiendo además que en virtud de lo dispuesto en el art. 20 del decreto 1377/13 hoy compilado por el Decreto 1074 del 2015, he indicado e identificado a los beneficiarios de la póliza o producto adquirido, y que en tal virtud sus datos quedarán almacenados en las bases de datos de LA COMPAÑÍA, y serán utilizados para los fines propios de la cobertura y de la prestación del servicio de asistencia que cubra al producto contratado, y finalmente entiendo que, para el ejercicio de estos derechos, LA COMPAÑÍA ponen a mi disposición como Titular los canales de atención publicados en su Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puedo consultar en la página web <https://www.axacolpatria.co>.

Si usted tiene alguna observación en relación con alguna de las finalidades atrás mencionadas, por favor comuníquese con nuestro centro telefónico de atención integral AXA COLPATRIA, al 423 57 57 en Bogotá o al 018000 512 620 fuera de Bogotá, o si lo desea puede enviarnos un correo electrónico a: servicioalcliente@axacolpatria.com o a los demás canales expuestos en nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales.

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 38 (Local 202 - Mezanine) • Bogotá D.C.-Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 57 57 en Bogotá, 01 8000 512 620 para el resto del país y desde celular #247 • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 80 23 • defensoria@consuelorodriguezvalero.com

ANEXO 2 – ASISTENCIA TELEFÓNICA

AXA COLPATRIA ofrece una cobertura de Asistencia Médica telefónica a todos los asegurados reportados por EL TOMADOR., con el objetivo de brindar tranquilidad, seguridad y acompañamiento a través de las siguientes asistencias:

- Orientación médica telefónica - 12 eventos al año por asegurado
- Orientación emocional telefónica - 12 eventos al año por asegurado
- Orientación nutricional telefónica - 12 eventos al año por asegurado
- Help Desk (Config telefónica de equipos PC y Móviles) - 6 eventos al año por asegurado
- Asesoría financiera telefónica - 12 eventos al año por asegurado
- Orientación jurídica telefónica - 12 eventos al año por asegurado
- Todos los eventos tendrán una duración de máximo 30 minutos por llamada.

Términos y condiciones de la asistencia, de acuerdo con el Condicionado de Asistencia Medica adjunto en la presente propuesta.

Para tener en cuenta:

- Los servicios de la asistencia relacionados en el presente documento cuentan con un periodo de carencia de 30 días contados a partir del ingreso del asegurado a la póliza contratada con Axa Colpatría Seguros S.A, es decir el tomador y/o asegurado podrá hacer uso de este beneficio desde el segundo mes.
- Axa Colpatría mantendrá la cobertura para todos los asegurados durante la vigencia anual (exceptuando periodo de carencia), siempre y cuando el Tomador y/o Intermediario realicen el reporte mensual correspondiente para el cobro dentro del termino estipulado en el amparo automático; en caso de retraso en el envío de dicha información o de no contar con los respectivos reportes, el TOMADOR., no gozara del beneficio de asistencia ofertado en el presente documento.
- Esta asistencia se otorga como un beneficio para el tomador y asegurados de la póliza, en caso de abstenerse de hacer uso de este beneficio, el TOMADOR., deberá informarlo a Axa Colpatría seguros S.A. con el fin de sea excluido de la cobertura, dicha modificación no genera devolución, modificación y/o alteraciones en la prima de seguro negociada y pactada al momento de la cotización.
- La asistencia mencionada en el presente anexo solo ostentara cobertura siempre y cuando el seguro de vida grupo este vigente.
- Para poder acceder a los servicios ofrecidos a través de esta asistencia el asegurado debe marcar a través de su celular el #247, seguido de la opción 1-1-5-2-3 donde seguidamente lo atenderá un asesor del proveedor al cual debe suministrarle el número del contrato (SG-035) seguido del nombre del tomador de la póliza y el número de identificación del asegurado que requiere la asistencia quien posteriormente se encargará de realizar el agendamiento para prestar la asistencia requerida.

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 38 (Local 202 - Mezanine) • Bogotá D.C.-Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 57 57 en Bogotá, 01 8000 512 620 para el resto del país y desde celular **#247** • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 80 23 • defensoria@consuelorodriguezvalero.com